



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa N° 2018-00609-00.

El gestor adjetivo del incoante allega los soportes atinentes al noticiamiento personal dirigido a la dirección física del reclamado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que se suministró como canal digital de contacto el asignado a esta Célula Jurisdiccional, cuando **la única oficina habilitada para recibir los memoriales dirigidos a los expedientes es el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**. De otro lado, se indicó que el noticiamiento se entendería perfeccionado en los 2 días siguientes al *envío* de la comunicación (en realidad *recibimiento*), **a pesar de que no se trata de una notificación electrónica**; única esfera en la que se aplica el aducido parámetro.

De este modo, **han de rectificarse las enunciadas falencias**, desplegándose adecuadamente el enteramiento personal. Con ese objetivo, se otorga el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Adjetivo Vigente. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la concreción de la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**7d27159c7a77dec05710035f1f1f56ea8171789063b5e616df69bdce9ea0f23
b**

Documento generado en 16/07/2021 02:06:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**